



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-002-A Manifestación de Impacto Ambiental No. ORE/145/2.1.1/0434/2024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Domicilio de personas físicas, teléfono de personas físicas, correo electrónico de personas físicas, CURP de personas físicas y RFC de personas físicas

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y el artículo 3, Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

V. Firma del titular del área.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69, en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

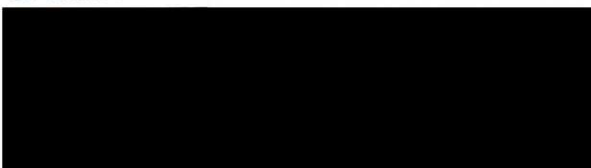
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69



Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. ORE/145/2.1.1/0434/2024
Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Bitácora: 25/MP-0159/10/22
Proyecto: 25SI2022VD082

Culiacán, Sinaloa, a 05 de agosto de 2024

C. YAIR JOVANY CARRILLO LÓPEZ



En acatamiento a lo que dispone la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requieran previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que, entre otras funciones, en la fracción X inciso c del artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, se establece la atribución de esta Oficina de Representación para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, en las siguientes materias: Informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular...

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados el **C. Yair Jovany Carrillo Lopez**, en su carácter de **promovente**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Oficina de Representación en el Estado de Sinaloa (**ORESEMARNATSIN**), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), para el **proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento de Aeródromo Particular "EL TASTECITO"** ubicado en cercanías al poblado Surutato, El Triguito y la Mesa del Fierro, ejido Surutato, municipio de Badiraguato, en el estado de Sinaloa, México", con pretendida ubicación a 5 km en línea recta del poblado Surutato y 55 km de la cabecera municipal de Badiraguato, del estado de Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en el artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la ORESEMARNATSIN iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual revisara que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas de dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0434/2024

Asunto: Resolutivo de MIA-P.

Bitácora: 25/MP-0159/10/22

Proyecto: 25SI2022VD082

Culiacán, Sinaloa, a 05 de agosto de 2024

Toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, al artículo 13 de la LFPA que establece que la actuación de esta ORESEMARNATSIN en el procedimiento administrativo, se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 33 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en las que se establecen las atribuciones de las Oficinas de Representación, así como las señaladas en la fracción X inciso C del artículo 35, del mismo Reglamento.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Oficina de Representación analizó y evaluó la MIA-P del **proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento de Aeródromo Particular "EL TASTECITO" ubicado en cercanías al poblado Surutato, El Triguito y la Mesa del Fierro, ejido Surutato, municipio de Badiraguato, en el estado de Sinaloa, México"**, promovido por el **C. Yair Jovany Carrillo Lopez** para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el **"proyecto"** y la **"promovente"**, respectivamente.

RESULTANDO

- I. Que mediante el escrito s/n de fecha **27 de septiembre de 2022**, la **promovente** ingreso el **14 de octubre del mismo año antes citado**, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la ORESEMARNATSIN, original, así como una memoria USB con una copia de resumen ejecutivo, copia de la MIA-P, cuadros de construcción, planos, documentación del promovente, constancias del aeródromo y fotografías, también entrego una copia en físico de la MIA-P, carta bajo protesta, documentación del promovente, comprobante de pago, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante el oficio s/n de fecha **octubre de 2022** y recibiendo en el ECC de esta ORESEMARNATSIN el **20 del mismo mes y del mismo año antes citados**, la **promovente** ingresa el original de la publicación del extracto del **proyecto** en la página **centro 9 del periódico El Sol de Sinaloa**, de fecha del **17 de octubre - 23 de octubre de 2022**, el cual quedó registrado en el número de folio: **SIN/2022-0002246**.
- III. Que el **27 de octubre de 2022**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la LGEEPA y 37 del REIA, publico a través de la SEPARATA número **DGIRA/51/22**, de la **Gaceta Ecológica**, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del Procedimiento e Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) durante el periodo del **20 al 26 de octubre de 2022**, entre los cuales se incluyó el **proyecto**.
- IV. Que el **11 de noviembre de 2022**, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0434/2024

Asunto: Resolutivo de MIA-P.

Bitácora: 25/MP-0159/10/22

Proyecto: 25SI2022VD082

Culiacán, Sinaloa, a 05 de agosto de 2024.

solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA número **DGIRA/51/22** de la Gaceta Ecológica y que durante el referido plazo, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública alguna.

- V. Con base al oficio **No. ORE/145/2.1.1/1053/2022** de fecha **17 de noviembre de 2022** se solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la **Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa (SEBIDES)**. Notificado el **30 de noviembre de 2022**.
- VI. Con base al oficio **No. ORE/145/2.1.1/1051/2022** de fecha **17 de noviembre de 2022** se solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la **Dirección General del Instituto Eestatal de Protección Civil**. Notificado el **07 de diciembre de 2022**.
- VII. Que mediante el oficio **No. IEPC/3525/2022** de fecha **16 de diciembre de 2022**, **Protección Civil**, ingreso el **02 de enero de 2023**, la respuesta a la Opinión Técnica requerida por esta ORESEMARNATSIN mediante el oficio citado en el **RESULTANDO VI**, quedando registrado con el número de folio: **SIN/2022-0002748**.
- VIII. Que mediante el **oficio No. ORE/145/2.1.1/1076/2022** de fecha **06 de diciembre de 2022**, la ORESEMARNATSIN envió a la DGIRA una copia de la MIA-P del **proyecto**, para la Dirección General la incorpore a la pagina WEB de la Secretaría.
- IX. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la **LGEEPA** y Artículo 38 de su REIA, la **ORESEMARNAT** ingreso el expediente del **proyecto** y mediante el oficio **No. ORE/145/2.1.1/1077/2022** de fecha **06 de diciembre de 2022**, lo puesto a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- X. Que mediante el **oficio No. SUBSDS/DGCC/DDUV/002/2023** de fecha **09 de enero de 2023**, la **SEBIDES**, ingresó el **13 de enero de 2023**, la respuesta a la Opinión Técnica requerida por esta ORESEMARNATSIN mediante el oficio citado en el **RESULTANDO V**, quedando registrado con el folio: **SIN/2022-0002894**.
- XI. Con base al oficio **No. ORE/145/2.1.1/0618/2023** de fecha **04 de septiembre de 2023**, se solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la **Dirección General de la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC)**. Notificado el **28 de septiembre de 2023**.
- XII. Con base al oficio **No. ORE/145/2.1.1/0619/2023** de fecha **04 de septiembre de 2023** se solicitó la Opinión Técnica del proyecto al **H. Ayuntamiento del municipio de Badiraguato**. Notificado el **17 de octubre de 2023**. Aun sin recibir respuesta.
- XIII. Con base al oficio **No. ORE/145/2.1.1/0617/2023** de fecha **08 de septiembre de 2023** se solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la **Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO)**. Notificado el **28 de septiembre de 2023**.



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0434/2024

Asunto: Resolutivo de MIA-P.

Bitácora: 25/MP-0159/10/22

Proyecto: 25SI2022VD082

Culiacán, Sinaloa, a 05 de agosto de 2024

- XIV. Que mediante el **oficio No. 4.1.2.3.2269** de fecha **11 de octubre de 2023** la **AFAC**, ingresó el **16 de octubre de 2023**, la respuesta de la Opinión Técnica requerida por esta ORESEMARNATSIN mediante el oficio citado en el **RESULTANDO XI** quedando registrado con el folio: **ORSIN/2023-0001805** y **ORSIN/20230001969**.
- XV. Que mediante el **oficio No. SOET/607/2023** de fecha **19 de octubre de 2023** la **CONABIO**, ingresó el **31 de octubre de 2023**, la respuesta a la Opinión Técnica requerida por esta ORESEMARNATSIN mediante el oficio citado en el **RESULTANDO XIV** quedando registrado con el folio: **ORSIN/2023-0001927**.
- XVI. Que, a efecto de realizar una evaluación objetiva del proyecto, esta ORESEMARNATSIN mediante el oficio **No. ORE/145/2.1.1/0098/2024** de fecha **19 de enero de 2024**, solicitó a la **promovente** Información Adicional, concediéndole un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que se surtiera efectos a la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el **13 de marzo de 2024**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del **14 de marzo de 2024** y se vencía el **29 de abril de 2024**.

CONSIDERANDO

1. Que esta **ORESEMARNATSIN** es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción I, IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracciones I, 30, 35 párrafo primero, fracción III, último, 35 BIS párrafos primero y segundo, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3, 4, 5 incisos B) primer párrafo, 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 21, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X, 17-A, 35 y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 33, 34 y 35 fracción X en su inciso c), del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS VIII** y **IX** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta **ORESEMARNATSIN** no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
3. Que el **PEIA** es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los



Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. ORE/145/2.1.1/0434/2024
Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Bitácora: 25/MP-0159/10/22
Proyecto: 25SI2022VD082

Culiacán, Sinaloa, a 05 de agosto de 2024

ecosistemas. Para cumplir con este fin, **el promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, para solicitar la autorización del **proyecto**, sin embargo, dicha Manifestación de Impacto Ambiental no se encuentra dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del REIA por lo que no es una MIA modalidad Regional, por lo tanto, a dicho proyecto le aplica una MIA-P.

4. Que dicho **proyecto** cuenta con obras y actividades principales consisten en la construcción, operación y mantenimiento de un aeródromo clasificación 1A a 5km en línea recta del poblado de Surutato, tendrá una inversión requerida de \$200,000,000, será construido en una superficie de **43,931.108 m²**, contara con áreas destinadas a hangares, una pista principal construida de concreto asfáltico con una longitud de **462.014 m** y **20 m** de ancho, con una pendiente longitudinal de 2.0% y una pendiente transversal de 1.5%, 2 áreas de seguridad de extremos de pista de 20 m por 20 m, una pista de rodaje de **4,858 m²** que se ubicara en el perímetro de la pista principal para el acceso a los hangares, por ultimo tendrá un edificio administrativo y de control, puesto de estacionamiento aislado de aeronaves, estacionamiento de vehículos de emergencia, tanque de turbosina, tanque de gasolina y aceites, almacén temporal de residuos peligrosos y dos áreas verdes, el espacio que quede libre se utilizara para futuro crecimiento de la pista. Los principales impacto que generara es emisiones de gases a la atmósfera por la maquinaria que se utilizada para construir la pista, contaminación del suelo, del aire y sonido en la operación del aeródromo.

POLIGONO GENERAL		
COORDENADAS		
VERTICE	X	Y
5	242,948.528	2,862,463.152
6	242,962.554	2,862,460.047
7	242,976.822	2,862,420.888
8	242,977.828	2,862,397.391
9	242,972.248	2,862,315.217
10	242,973.160	2,862,200.779
11	242,972.933	2,862,129.857
12	242,973.427	2,862,108.171
13	242,985.605	2,861,968.473
14	242,989.498	2,861,830.877
15	242,928.776	2,861,826.925
16	242,894.959	2,861,829.860
17	242,890.355	2,861,892.384
18	242,890.594	2,862,013.959
19	242,905.769	2,862,137.028



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0434/2024

Asunto: Resolutivo de MIA-P.

Bitácora: 25/MP-0159/10/22

Proyecto: 25SI2022VD082

Culiacán, Sinaloa, a 05 de agosto de 2024.

20	242,915.670	2,862,202.528
21	242,923.761	2,862,283.784
22	242,928.884	2,862,438.904
23	242,930.230	2,862,442.276
24	242,936.000	2,862,456.838
AREA = 4.3931108 Has = 43,931.108 m2		

5. Que el oficio referido en el **RESULTANDO XVII**, fue recibido por el **promoviente** el día **13 de marzo de 2024**, según consta en el "Acta de notificación personal en el Espacio de Contacto Ciudadano" de la ORESEMARNATSIN, por lo que el plazo de 30 días hábiles otorgados empezó a correr a partir del **14 de marzo de 2024** siendo los días hábiles, los días **14, 15, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27** del mes de **marzo de 2024**, también los días **1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26 y 29** del mes de **abril de 2024** por lo que se concluye que el plazo venció el día **29 de abril de 2024** para que ingresara la respuesta a la **Solicitud de Información Adicional**, la cual hasta la fecha no ha sido ingresada.
6. Que, ante el incumplimiento anterior de manera supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, al **proyecto** le aplica los Artículos 11 fracción III y 17-A primer párrafo, de la LFPA, Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 04 de agosto de 1994, que a la letra dicen:

LFPA.-

ART. 11.- El acto administrativo de carácter individual se **extingue de pleno derecho**, por las siguientes causas:

II. Expiración del plazo;

III. Cuando la formación del acto administrativo **esté sujeto a una condición o término suspensivo y éste no se realiza dentro del plazo señalado en el propio acto;**

ART. 17A.- Cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, **se desechará el trámite.**

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones invocadas citadas en los **CONSIDERANDOS 4 y 5**, y, dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta ORESEMARNATSIN, en el ejercicio de sus atribuciones,



Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. ORE/145/2.1.1/0434/2024
Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Bitácora: 25/MP-0159/10/22
Proyecto: 25SI2022VD082

Culiacán, Sinaloa, a 05 de agosto de 2024

RESUELVE

PRIMERO. - Desechar el trámite de la MIA-P del proyecto **"Construcción, Operación y Mantenimiento de Aeródromo Particular "EL TASTECITO" ubicado en cercanías al poblado Surutato, El Triguito y la Mesa del Fierro, ejido Surutato, municipio de Badiraguato, en el estado de Sinaloa, México"**, con pretendida ubicación a 5 km en línea recta del poblado Surutato y 55 km de la cabecera municipal de Badiraguato, del estado de Sinaloa, promovida por el **C. Yair Jovany Carrillo Lopez**, en su carácter de Promovente, de conformidad con la clara exposición de motivos señalada en los **CONSIDERANDOS 4 Y 5** del presente oficio de resolutivo.

SEGUNDO. - Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. - Hacer del conocimiento al **promovente**, que tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter ante esta Unidad Administrativa, las obras y/o actividades del proyecto, al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental, atendiendo las razones que fundamentan y motivan el presente acto administrativo. Asimismo, se le apercibe que, hasta en tanto no cuente con la autorización respectiva en materia de Impacto Ambiental, no podrá realizar ningún tipo de obras o actividades del proyecto, y que de hacerlo se hará acreedora a las sanciones que establece la LGEEPA y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan.

CUARTO. - Se hace del conocimiento al **promovente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones legales aplicables, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por esta ORESEMARNATSIN, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO. - Se hace de conocimiento al **C. Yair Jovany Carrillo Lopez**, en su carácter de representante legal del **promovente**, que no podrá iniciar ningún tipo de obras o actividades del proyecto, en tanto no obtenga la autorización previa correspondiente en materia de impacto ambiental de esta ORESEMARNATSIN, de lo contrario podrá hacerse acreedora de las sanciones que establece la LGEEPA y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan, así como las que en su momento dicte la PROFEPA, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

SEXTO. - Hágase del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa, para los fines legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. - Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el presente oficio al **C. Yair Jovany Carrillo Lopez**, en su carácter de **promovente**, o a sus autorizados en el domicilio señalado para tal efecto o por alguno de los medios



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0434/2024

Asunto: Resolutivo de MIA-P.

Bitácora: 25/MP-0159/10/22

Proyecto: 25SI2022VD082

Culiacán, Sinaloa, a 05 de agosto de 2024

previstos en los artículos 35 fracción I, 36, 38 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación, **firma la**

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURU
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

C.c.e.p. Mtro. Alejandro Pérez Hernández, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - México, D.F.
C.c.e.p. Mtro. Román Hernández Martínez, titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.
C.c.e.p. Biol. Pedro Luis León Rubio, Encargado de Despacho de la representación de PROFEPA en Sinaloa.
C.c.p. Ing. Alejandro Isauro Martínez Orozco. - Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de CONAGUA.
C.c.p.- Expediente

FOLIO: SIN/2022-0002813

FOLIO: ORSIN/2023-0000104

FOLIO: ORSIN/2023-0001119

MLSA'ESB'AOG'FCHMBNC'

11 07 2